



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº0064-2018-AL/JEMS-MPB

Barranca, 05 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS: El Rv. 673-18, presentado por SR. BAÑEZ FRANCISCO ALBERTO DEMETRIO, el Informe Nº 0501-2018-SGRH-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorandum Nº 080-2018-GA-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 022-2018-SGRH-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Memorandum Nº 0175-2018-GA-EVTS-MPB, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe Nº 075-2018-SGC-MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Memorandum Nº 247-2018-GA-EVTS-MPB, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe Nº094-2018-SGPTO/MPB, suscrito por la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe Nº 021-2018-GPP-WCPE-MPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum Nº079-2018-GM-WFMP-MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, el Informe Legal Nº 0123-2018-GAJ-MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum Nº0133-2018-GM-WFMP-MPB, suscrito por la Gerencia Municipal, referente a la LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS a favor del SR. ALBERTO DEMETRIO BAÑEZ FRANCISCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 37º segundo párrafo.- "Régimen Laboral: Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dichos régimen"; conforme la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 33º - Segundo párrafo.- "Compensación por tiempo de Servicios: El pago de la CTS es cancelatorio y solo se efectiviza a la culminación del vínculo del servidor con cada entidad"; conforme lo establece la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Memorandum Nº0175-2018-GA-EVTS-MPB, la Gerencia de Administración, remite los actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad a efectos de que proceda con la revisión de la liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Ex Servidor Municipal Obrero Sr. Bañez Francisco Alberto Demetrio.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad, informa que revisada la liquidación por Compensación de Tiempo y Servicios - CTS, efectuada al Ex Servidor Municipal Obrero Sr. Bañez Francisco Alberto Demetrio, señalando que la misma se encuentra conforme.

Que, mediante Memorandum Nº0247-2018-GA-MPB, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Presupuesto, los actuados a efectos de que proceda con la Certificación Presupuestal respectiva de la Liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la cual asciende a la suma de S/. 63,565.97 soles, la misma que se encuentra conforme a Ley, según Informe Nº 075-2018-SGC-MPB, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad; debiéndose efectuar el pago en base al Cronograma de Pago visto a Fs. 15.

Recibido 04/04/2018
Francisco Bañez F.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 0123-2018-GAJ-MPB, mediante el cual resuelve Declarar Viable la Aprobación de Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Sr. Bañez Francisco Alberto Demetrio, remitiendo a Gerencia Municipal los actuados y proceder con el trámite correspondiente.

Que, se hace necesario mencionar que la Compensación por tiempo de Servicios - CTS, es un beneficio social y tiene como propósito fundamental, el prever el riesgo que origina el cese de una relación laboral y la consecuente pérdida de ingresos en la vida de una persona y su familia. En este contexto; el Decreto Legislativo N° 650 así como el Decreto Supremo N° 001-97-TR señalan que este beneficio se devenga desde el primer iniciado el vínculo laboral y se deposita semanalmente durante los primeros quince días de mayo y noviembre; encontrándose comprendidos dentro del beneficio de la CTS los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que cumplan, cuando menos el promedio de una jornada mínima de 4 horas diarias; siendo computables los días de trabajo efectivo para ser considerado en la Liquidación del Trabajador.

Que, de los actuados administrativos se halla la **Resolución de Alcaldía N°513-2017-AL/JEMS-MPB**, de fecha 29 de Diciembre del 2017 que en su Primer Artículo Resuelve Declarar el Cese Definitivo por Límite de Edad al Servidor Municipal Obrero Sr. Alberto Demetrio Bañez Francisco; así mismo y contando con el Informe Legal N° 0123-2018-GAJ-MPB, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que señala que resulta viable la aprobación de la liquidación por compensación por tiempo de servicios, y el Memorandum N° 0133-2018-GM-WFMP/MPB, que aprueba la emisión de la presente.

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR la LIQUIDACION DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS A FAVOR DEL SR. ALBERTO DEMETRIO BAÑEZ FRANCISCO** por el monto de S/. 63,565.97 (Sesenta y Tres Mil, Quinientos Sesenta y Cinco con 97/100 soles), conforme a la liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR el CRONOGRAMA DE PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS A FAVOR DEL SR. ALBERTO DEMETRIO BAÑEZ FRANCISCO**, por el importe de S/. 63,565.97 soles, el cual se conforma de 26 armadas, según el cuadro que se detalla a continuación:

CRONOGRAMA DE PAGO			
N°	FECHA	PAGO	SALDO
<b>TOTAL</b>	-----	-----	<b>S/. 63,565.97</b>
01	31/03/2018	15,000.00	48,565.97
02	30/04/2018	2,000.00	46,565.97
03	31/05/2018	2,000.00	44,565.97
04	30/06/2018	2,000.00	42,565.97
05	31/07/2018	2,000.00	40,565.97
06	31/08/2018	2,000.00	38,565.97
07	30/09/2018	2,000.00	36,565.97
08	31/10/2018	2,000.00	34,565.97
09	30/11/2018	2,000.00	32,565.97
10	31/12/2018	2,000.00	30,565.97

11	31/01/2019	2,000.00	28,565.97
12	28/02/2019	2,000.00	26,565.97
13	31/03/2019	2,000.00	24,565.97
14	30/04/2019	2,000.00	22,565.97
15	31/05/2019	2,000.00	20,565.97
16	30/06/2019	2,000.00	18,565.97
17	31/07/2019	2,000.00	16,565.97
18	31/08/2019	2,000.00	14,565.97
19	30/09/2019	2,000.00	12,565.97
20	31/10/2019	2,000.00	10,565.97
21	30/11/2019	2,000.00	8,565.97
22	31/12/2019	2,000.00	6,565.97
23	31/01/2020	2,000.00	4,565.97
24	28/02/2020	2,000.00	2,565.97
25	31/03/2020	2,000.00	565.97
26	30/04/2020	565.97	-----

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la Presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
**Iny. José Edgar Marreros Saucedo**  
 ALCALDE